



La fuerza que transforma Bolivia

CD 006-A

NOTA EXPRESA DE APROBACIÓN DE AJUSTES N° 01 AL DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (DCD)

OBJETO: CONSTRUCCION AREAS EXTERIORES CASA EJECUTIVA SANTA CRUZ
CÓDIGO: DRCO-EPNE-GIPI-135-18

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio N° 58/2013 de 22 de julio de 2013, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Que de acuerdo a lo establecido en Reglamento vigente menciona que el Responsable del Proceso de Contratación podrá ajustar el DCD con ajustes mediante Nota Expresa, por iniciativa de la Unidad Solicitante, en atención a las consultas escritas o como resultado de la reunión de aclaración, antes de la presentación de ofertas, las mismas que deberán ser publicadas en la página web de YPFB como medio oficial de comunicación.

Que de acuerdo al informe Técnico N° VPNO-GIPI-DIM-UFEI-IN- 434/2018 de fecha 26 de octubre de 2018 emitido por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento que en calidad de Unidad Solicitante solicita al RPC aprobar los ajustes al DCD

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación en aplicación a lo establecido en el Reglamento antes mencionado y en uso de sus atribuciones conferidas, resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la Nota de Ajustes N° 01 de fecha 26/10/2018 emitida por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento, con ajustes a las Especificaciones Técnicas, del proceso de contratación CONSTRUCCION AREAS EXTERIORES CASA EJECUTIVA SANTA CRUZ, CODIGO: DRCO-EPNE-GIPI-135-18 la misma que forma parte de la presente Nota Expresa, y del DCD en las secciones que corresponden.

SEGUNDO: La Analista de Contrataciones, queda encargada de publicar la presente Nota Expresa y la Nota de Ajustes en el sitio web de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, como medio oficial de comunicación y alternativamente, podrá notificar a través de correo electrónico, fax u otro medio, a los potenciales oferentes asistentes a la Reunión de Aclaración.

Santa Cruz, 26 de octubre de 2018

Lic. José Antonio Coronado Quintanilla
RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN-RPC



YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS



La fuerza que transforma Bolivia

**NOTA DE AJUSTES N° 01
DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**OBJETO: CONSTRUCCION AREAS EXTERIORES CASA EJECUTIVA
SANTA CRUZ
CÓDIGO: DRCO-EPNE-GIPI-135-18**

Santa Cruz, 26 de octubre de 2018

NOTA DE AJUSTES N° 01

**“OBJETO: CONSTRUCCION AREAS EXTERIORES CASA EJECUTIVA SANTA CRUZ
CÓDIGO: DRCO-EPNE-GIPI-135-18**

Como resultado de las consultas consideradas en la Reunión de Aclaración efectuada en fecha 24/10/2018 según al Acta de la citada actividad, y por iniciativa de la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento, según el informe N° VPNO-GIPI-DIM-UFEI-IN- 434/2018 de fecha 26/10/2018; se emite la presente Nota de Ajustes N° 01 con ajustes a las Especificaciones Técnicas, de acuerdo a lo señalado a continuación:

AJUSTES EMITIDOS COMO PRODUCTO DE LA REUNIÓN DE ACLARACIÓN Y INICIATIVA DE LA UNIDAD SOLICITANTE DE YPFB

AJUSTE N° 1:**DICE:****EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA OBRA**

Para la ejecución de la obra, el proponente debe garantizar la disponibilidad de los siguientes equipos:

PERMANENTE					
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	POTENCIA	CAPACIDAD
1	MEZCLADORA DE HORMIGON (320 LITROS)	PZA	2		320 L
2	VIBRADORA DE INMERSION TIPO AGUJA	PZA	4		-
3	GUINCHE O CABRESTANTE (ELECTRICO O A MOTOR)	PZA	2		-
4	VOLQUETA	PZA	2		≥ a 4 m3
5	BOMBA DE AGUA	UNID	1		≥ 3 HP
6	COMPACTADOR VIBRATORIO MANUAL	UNID	2	2 A 4 HP	-
7	ANDAMIOS METÁLICOS Y ENCOFRADO METALICO	GLB	2		-
DE ACUERDO A REQUERIMIENTO					
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	POTENCIA	CAPACIDAD
1	RETROEXCAVADORA	UNID	1		
2	VIBROCOMPACTADOR	UNID	1		
3	CAMION MIXER DE CONCRETO	UNID	2		8 m3
4	CAMION GRUA	UNID	1		2 ton.
5	GRUA DE DESPLAZAMIENTO HORIZONTAL	UNID	1		

Los equipos listados podrán ser requeridos por el SUPERVISOR DE OBRA en función a los requerimientos de la obra.

El equipo eventual (A REQUERIMIENTO), es aquel necesario para la ejecución de alguna actividad específica; por lo que no se requiere su permanencia y disponibilidad permanente en la Obra. El requerimiento se habilita con la necesidad física de la actividad en Obra o con la instrucción expresa de la Supervisión y Fiscal de Obra.

Para la firma del contrato el Contratista adjudicado, presentará un Certificado de Garantía de operatividad y adecuado rendimiento del equipo y maquinaria ofertado por todo el plazo de construcción de la Obra.

DEBE DECIR:**EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA OBRA**

Para la ejecución de la obra, el proponente debe garantizar la disponibilidad de los siguientes equipos:

PERMANENTE			
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	MEZCLADORA DE HORMIGON (320 LITROS)	PZA	2
2	VIBRADORA DE INMERSION TIPO AGUJA	PZA	4
3	GUINCHE O CABRESTANTE (ELECTRICO O A MOTOR)	PZA	2
4	VOLQUETA	PZA	2
5	BOMBA DE AGUA	UNID	1
6	COMPACTADOR VIBRATORIO MANUAL	UNID	2
7	ANDAMIOS METÁLICOS Y ENCOFRADO METALICO	GLB	2
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	RETROEXCAVADORA	UNID	1
2	VIBROCOMPACTADOR	UNID	1
3	CAMION MIXER DE CONCRETO	UNID	2
4	CAMION GRUA	UNID	1
5	GRUA DE DESPLAZAMIENTO HORIZONTAL	UNID	1

Los equipos listados podrán ser requeridos por el SUPERVISOR DE OBRA en función a la necesidad de uso en la obra.

AJUSTE N° 2:**DICE:****CLAUSULA DE MULTAS**

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el cronograma y el plazo total de entrega de la Obra, establecido en el presente Contrato, caso contrario el CONTRATISTA será multado con el 0,50% del monto total del Contrato por día de retraso.

La suma de las multas no podrá exceder el veinte por cien (20%) del monto total del Contrato sin perjuicio de resolver el mismo (Resolución de Contrato). Cuando la contratación se efectúe por tramos o paquetes, las multas serán calculadas respecto del monto correspondiente al tramo o paquete de hubiese sufrido su entrega.

Asimismo, la empresa será multada por los siguientes conceptos:

a) Multa por cambio de personal:

El CONTRATISTA será pasible de una multa de uno por mil (0,001%) del monto de total del Contrato, cada vez que proceda al cambio del personal propuesto, que habiendo sido evaluado en la calificación técnica de su propuesta, no ingrese a prestar servicios o que prestando servicios sea sustituido por cualquier causa, sin la debida autorización del FISCAL DE OBRA, excepto por incapacidad física total del profesional o caso de muerte sin que la aplicación de la multa signifique una aceptación tácita del cambio de personal, siendo obligación de la CONTRATISTA seguir el procedimiento.

De la misma forma, la Supervisión de Obra controlara lo previsto contractualmente para solicitar el cambio del personal.

En cualquiera de los casos el CONTRATISTA deberá acreditar oportunamente con los certificados respectivos la causa aducida.

b) Multa por llamada de atención:

El CONTRATISTA será pasible de una multa de uno por mil del monto de total del Contrato, cada vez que el FISCAL DE OBRA mediante la Supervisión llame la atención por segunda vez sobre un mismo tema.

La Supervisión de Obra podrá emitir llamadas de atención al CONTRATISTA, sin perjuicio, en el caso de corresponder por la gravedad de los efectos previstos en la cláusula vigésima séptima por incumplimiento en:

1. Incorporación de personal propuesto en el plazo previsto.
2. Inasistencia del personal propuesto y/o autorizado, de acuerdo a lo establecido en el DCD.
3. Incumplimiento de las actas de coordinación suscritas entre el Contratista, Supervisor y Fiscal durante la ejecución del Contrato.
4. Incumplimiento en la cantidad y plazo de movilización del equipo comprometido en su propuesta.
5. No permitir la realización de inspecciones a la Obra.
6. Incumplimiento en el cronograma de entrega de materiales.
7. Incumplimiento a las instrucciones impartidas por la Supervisión.
8. Retraso en más de diez (10) días hábiles, al plazo de entrega de la planilla de pago mensual prevista en la cláusula novena.

DEBE DECIR:**CLAUSULA DE MULTAS**

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el cronograma y el plazo total de entrega de la Obra, establecido en el presente Contrato, caso contrario el CONTRATISTA será multado con el 0,50% del monto total del Contrato por día de retraso.

La suma de las multas no podrá exceder el veinte por cien (20%) del monto total del Contrato sin perjuicio de resolver el mismo (Resolución de Contrato). Cuando la contratación se efectúe por tramos o paquetes, las multas serán calculadas respecto del monto correspondiente al tramo o paquete de hubiese sufrido su entrega.

Asimismo, la empresa será multada por los siguientes conceptos:

c) Multa por cambio de personal:

El CONTRATISTA será pasible de una multa de uno por mil (0,001%) del monto de total del Contrato, cada vez que proceda al cambio del personal propuesto, que habiendo sido evaluado en la calificación técnica de su propuesta, no ingrese a prestar servicios o que prestando servicios sea sustituido por cualquier causa, sin la debida autorización del FISCAL DE OBRA, excepto por incapacidad física total del profesional o caso de muerte sin que la aplicación de la multa signifique una aceptación tácita del cambio de personal, siendo obligación de la CONTRATISTA seguir el procedimiento.

De la misma forma, la Supervisión de Obra controlara lo previsto contractualmente para solicitar el cambio del personal.

En cualquiera de los casos el CONTRATISTA deberá acreditar oportunamente con los certificados respectivos la causa aducida.

d) Multa por llamada de atención:

El CONTRATISTA será pasible de una multa de uno por mil del monto de total del Contrato, cada vez que el FISCAL DE OBRA mediante la Supervisión llame la atención por segunda vez sobre un mismo tema.

La Supervisión de Obra podrá emitir llamadas de atención al CONTRATISTA, sin perjuicio, en el caso de corresponder por la gravedad de los efectos previstos por incumplimiento en:

9. Incorporación de personal propuesto en el plazo previsto.
10. Inasistencia del personal propuesto y/o autorizado, de acuerdo a lo establecido en el DCD.
11. Incumplimiento de las actas de coordinación suscritas entre el Contratista, Supervisor y Fiscal durante la ejecución del Contrato.
12. Incumplimiento en la cantidad y plazo de movilización del equipo comprometido en su propuesta.
13. No permitir la realización de inspecciones a la Obra.
14. Incumplimiento en el cronograma de entrega de materiales.
15. Incumplimiento a las instrucciones impartidas por la Supervisión.
16. Retraso en más de diez (10) días hábiles, al plazo de entrega de la planilla de pago mensual.

Santa Cruz, 26 de octubre de 2018